

Es copia

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que como consecuencia de la aprobación de las cuentas Municipales del pasado ejercicio de 1.962, en fecha 2 de los corrientes, por la Junta de Veintena de ésta Villa, y a la vista de la morosidad resultante, se halla tomado el acuerdo de conceder el plazo de tres meses a todos los morosos, para que hagan la liquidación de sus débitos en la Depositaria Municipal de éste Ayuntamiento; bien entendiéndose que pasado dicho plazo, el Ayuntamiento se halla facultado para proceder contra los morosos por la vía de recaudación ejecutiva, encomendando la gestión al Agente Ejecutivo que al efecto haya de nombrarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 24 de Julio de 1.963.

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Junta de Veintena de ésta Villa, en sesión celebrada en el día primero de los corrientes, se hallan aprobadas las condiciones para la subasta de hierbas que en breve se propone realizar, a base de los tipos de tasación que para cada corraliza se hallan asignados.

Las condiciones de referencia y tasaciones, se hallan de manifiesto al público en el tablón de anuncios de la Sala Consistorial, a los efectos prevenidos en la Disposición 6ª, de las comprendidas en el apéndice 1, del Título 4º, del Vigente Reglamento de Administración Municipal de Navarra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 2 de Marzo de 1963.

EL ALCALDE.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que como continuación al Bando publicado en el día de ayer 11 de los corrientes, anunciando la vacunación contra la poliomielitis, por el presente se confirma la misma fecha del día 13 y hora de las once y cuarto de la mañana, para la vacunación, que habrá de tener lugar en la Escuela de niñas de ésta localidad; a la que como es sabido deben de ser presentados todos los niños comprendidos entre los dos meses de edad y los que no hayan cumplido los ocho años.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 12 de Diciembre de 1.963.



EL ALCALDE.

[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se halla en pleno desarrollo, la Campaña de vacunación antipoliomielítica, que afecta a todos los niños comprendidos entre los dos meses y de edad y los siete años, ó sea los menores de ocho años, a todos los cuales les es obligatoria la vacunación.

Por lo que afecta a ésta localidad, se halla todo dispuesto, esperando a que la Superioridad comuniqué la fecha para la práctica de ésta operación, y que según consta de manera oficiosa parece ser el día 13 de los corrientes cuando los equipos móviles se hayan de trasladar a ésta localidad.

No obstante, tan pronto conste con exactitud tanto la fecha como la hora, se dará a conocer. .

Pero mientras tanto es de advertir, que todos los niños obligados a la vacunación, deberán hallarse dispuestos para éllo en la fecha que anteriormente se anuncia, 13 de los corrientes.

La vacunación se llevará a efecto en la escuela de niñas, que es el lugar asignado.

En el tablón de anuncios de la Sala Consistorial, se halla expuesta la relación de los niños que han de ser vacunados.

Pero si hubiera alguno de los niños que se hayan omitido, los padres, vienen obligados a presentarlos a vacunar, dando cuenta de las omisiones a la Alcaldía para extenderles la correspondiente ficha.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumpli-



Monreal 9 de Diciembre de 1.963.

EL ALCALDE.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Jefatura de Almacén del Servicio Nacional del Trigo, se comunica a ésta Alcaldía para conocimiento de los Agricultores, que habiéndose ocupado en su totalidad el granero de Monreal, permanecerá cerrado éste hasta nuevo aviso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 22 de Noviembre de 1.963.

EL ALCALDE.



Jauays

EDICTO

Don JOSE FRANCISCO LABIANO SUTUAIN Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de MONREAL

HAGO SABER: Que habiendo sido discutido y aprobado por la Junta de (1) VEINTENA el presupuesto municipal ordinario que ha de constituir el plan económico de este Municipio durante el año 19⁶⁴, desde el día 23 de Noviembre al 7 de Diciembre ~~23 de Noviembre proximo~~, permanecerá expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quien lo desee, en cumplimiento de lo determinado por el artículo 378 del Reglamento de Administración municipal de Navarra.

Durante el transcurso de los expresados quince días, todo vecino tiene derecho a entablar reclamaciones, siempre que éstas se refieran exclusivamente a los extremos siguientes:

1.º A no haberse observado en la tramitación del presupuesto las reglas contenidas en los Capítulos 2.º y 3.º del Reglamento de Administración municipal.

2.º A no haberse consignado cantidad suficiente para el pago de las obligaciones comprendidas en el artículo 372 del indicado Reglamento.

3.º A que figuran consignaciones para dotar servicios que no son de la competencia municipal.

4.º A que los ingresos presupuestados son insuficientes para cubrir la agrupación de los gastos.

5.º A que los arbitrios establecidos o el reparto para llegar a la nivelación del presupuesto bien en su cuantía, bien en la forma de exigirse, no se acomodan a las prescripciones del precitado Reglamento.

Debo advertir que no se dará curso y se tendrán por no presentadas, las reclamaciones que se refieran a extremos distintos de los anteriormente enumerados.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que todos los vecinos que lo deseen puedan ejercitar el derecho que les confiere el Reglamento de Administración municipal de Navarra.

Monreal a 22 de Noviembre de 1963

El Alcalde-Presidente,



(1) Oncena, Quincena o Veintena.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL Y JEFE LOCAL DEL MOVIMIENTO

HACE SABER: Que hallándose ordenado la celebración de actos conmemorativos de la Muerte de JOSE ANTONIO PRIMO DE RIVERA, con el fin de hacer posible la mayor asistencia de personal a dichos actos, se ha dispuesto que el próximo domingo día 24 de los corrientes, se celebre una Misa en la Parroquia, en sufragio de su Alma, así como también el rosario seguido de responso que habrán de tener lugar por la tarde, a las horas que oportunamente serán anunciadas por el Sr. Párroco, que es de suponer sean las de costumbre.

Esta Alcaldía hace la invitación para la asistencia a dichos actos, a las Autoridades, Afiliados y vecindario en general.

Lo que se hace público para general conocimiento .

Monreal a 22 de Noviembre de 1.963.

EL ALCALDE Y JEFE LOCAL DEL MOVIMIENTO.



Javau

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se halla acordado hacer leña de Hogares en la Sierra y zona que se halla marcada, el próximo día ONCE, de los corrientes, Viernes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 9 de Octubre de 1.953.

EL ALCALDE.



Sabaus

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido una comunicación de la Jefatura de Almacén del Servicio Nacional del Trigo interesando poner en conocimiento de los agricultores, que el próximo día 30 de los corrientes miércoles, se abrirá el granero del Servicio, pudiendo hacer entrega todos los agricultores que lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 27 de Octubre de 1.963.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature in blue ink]

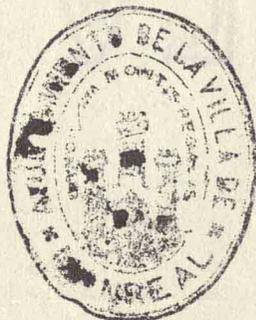
EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia se halla acordado proceder a la cobranza del Rolde de Verano, el próximo Jueves día DIEZ DE LOS CORRIENTES=

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal siete de Octubre de 1.963.

EL ALCALDE.



Calvo

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por la Jefatura de Almacén de ésta Comarca, se comunica a ésta Alcaldía hacer público para conocimiento de los agricultores, haciéndoles saber, que por haberse completado la capacidad de almacenamiento del granero de Monreal, hasta nuevo aviso, solamente se recibirá el trigo para simiente del Navarro 105.

Lo que se hace público para general conocimiento .

Monreal 31 de Septiembre de 1.963.

EL ALCALDE



Calixto

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que una vez mas nos encontramos en víspera de las Fiestas Patronales de la localidad . Con éste motivo, se nos brinda tambien de nuevo la oportunidad de rendir el debido homenaje de amor a Nuestra Madre del Cielo, y de amenizar éstos días, con diversiones sanas y alegres que guarden relación con el honor debido a nuestra religiosidad, a las buenas costumbres y con el buen nombre de nuestra querida Villa de Monreal.

Esta Alcaldía, cumpliendo con su deber de religiosidad y de civismo y en su deseo de que todos se conduzcan sometidos a las mismas normas, lo que en definitiva ha de contribuir al mayor esplendor de las fiestas, y a mantener a nuestro pueblo en el puesto de honor que le corresponde, para todo lo cual espera la más estrecha colaboración individual, únicamente estima advertir lo siguiente:

PRIMERO: Al igual que en años anteriores, los vecinos efectuarán la limpieza de calles y plazas, dejándolas totalmente libres de obstáculos que puedan impedir el tránsito, retirando de las mismas, los carros maquinarias etc.etc.

SEGUNDO: Queda hecha la invitación a todos los hijos de Monreal, para su asistencia a los actos religiosos que como de costumbre han de tener lugar en la Parroquia.

TERCERO: Quedan tambien invitados todos, a participar en cuantos actos profanos, se organicen durante las fiestas, tales como conciertos de música, y otras diversiones que se hallan autorizadas por la Ley, la moral y por las buenas costumbres.

CUARTO. Queda terminantemente prohibido, todo acto ó espectáculo de mal gusto, ó que contradigan las buenas costumbres de la localidad y los preceptos de la moral cristiana; advirtiendole que ésta Alcaldía, si bien ha de ser la primera en lamentar, ha de ser inexorable en castigar las contravenciones de la Ley y de las buenas costumbres.

Se espera pues el buen comportamiento durante las fiestas, la cola-

boración de todos, para que resulten unas fiestas sanas y alegres,
dando las mejores pruebas de religiosidad y de civismo, que son las
notas características de ésta Villa de Monreal.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumpli-
miento.

Monreal siete de Septiembre de mil novecientos sesenta y tres.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature in blue ink]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
HACE SABER:

Que en ejecución de lo acordado por éste Ayuntamiento, se sacan a concurso los trabajos de blanqueos con independencia para cada ^{de} concepto, los siguientes edificios agrupados en los apartados siguientes:

1º/ Escuelas y casas de los señores Maestros, y dependencias Municipales de la Casa Consistorial.

2º/ Cuartel de la Guardia Civil, ~~dependencias~~ ^{por lo que se refiere a sus} dependencias Oficiales, y unas pequeñas reparaciones en el cielo-raso del "Water" y entrada de la puerta de la calle.

Las proposiciones, se presentarán en éste Ayuntamiento por separado para cada uno de los dos anteriores conceptos, dentro del plazo de ocho días, que terminará a las doce horas del día NUEVE de los corrientes, reintegradas con póliza provincial de CUATRO pesetas, y en las que se consignará la cantidad por la que se compromete a realizar éstos trabajos, incluyendo los materiales.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de admitir la proposición más ventajosa ó de desestimarlas todas.

Caso de resultar desierto el concurso, bien por falta de proposiciones, ó por no ser admisibles las que se presenten, el Ayuntamiento queda facultado para contratar libremente el servicio.

El pago de la cantidad en que se adjudique el concurso, se hará efectivo una vez realizado el servicio a satisfacción del Ayuntamiento, para lo que se requieren dos manos de blanqueo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 1 de Agosto de 1.963.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que ante el notorio estiaje apreciado en los ríos, lo que ~~motiva~~ obliga a tomar precauciones en evitación de perjuicios contra la salud pública, y siendo causa que contribuye a la insalubridad, aparte de los daños que ocasionan a la pesca, la permanencia de patos en las aguas de los ríos, por el presente se advierte, que a partir de ésta fecha, queda terminantemente prohibida la estancia de patos en los ríos, so pena de la imposición de sanciones a los propietarios, que como primera medida, consistirán en multas de DIEZ pesetas por ave, sin perjuicio de otras medidas que procedan adoptarse, a la vista de las capturas que se hagan de éstos animales.

Lo que se hace público para genreal conocimiento y cumplimiento.

Monreal 29 de Julio de 1.963.

EL ALCALDE.



Carrión

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en la sesión celebrada en fecha de ayer y como consecuencia de varias alegaciones formuladas ante la Alcaldía por algunos agricultores, exponiendo los inconvenientes que ofrecen para sus intereses, las prohibiciones de almacenamiento de paja en las eras de trillar, que las Ordenanzas Municipales establecen en los artículos 2º ~~xxxx~~, y con relación al artículo 3º, por lo que se refiere a la posibilidad de funcionar las máquinas trilladoras en el segundo sector se requiere la tolerancia de los vecinos y ésto puede ocasionar la prohibición por el hecho de mera oposición de cualquier vecino a su libre voluntad, con el fin de eliminar cuestiones derivadas de la arbitrariedad, y considerando estimables por ser de justicia las razones que se hallan expuestas en favor de los intereses agrícolas, en armonía total de otros mas generalizados, siguiendo en todo la orientación que sobre el particular se halla recibida de las Autoridades Superiores, que para el mejor asesoramiento han tenido a bien ordenar la comparecencia de personal competente para examinar sobre el terreno, las circunstancias, siendo como resultado coincidente en su apreciación, el mismo criterio que viene animando a éste Ayuntamiento para la confección de tales Ordenanzas, en las que se trata de armonizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes procurando a la vez dar satisfacción a los intereses afectos a los agricultores, sirviendo en lo sucesivo, para que en un clima de perfecta comprensión y examinándose objetivamente las circunstancias concurrentes en cada caso, se eliminen de una parte, situaciones de peligrosidad é incomodidades a los vecinos y de otra, para ser considerados tales intereses agrícolas, a la vista pues de lo que en el momento presente aconsejan las circunstancias, se halla acordado dentro de la competencia que corresponde al municipio, introducir en las Ordenanzas algunas modificaciones, quedando redactados, los artículos 2º y 3º de la siguiente forma:

ARTICULO 2º -Las máquinas que se instalen, en las proximidades del poblado, a distancia inferior a 100 metros, deberán funcionar mediante tubería, para introducir directamente la paja y polvo, al pajar ó almacenes cerrados.

Los agricultores que por carecer de pajares, en los lugares donde se halle efectuando la trilla de sus cosechas, no puedan introducir la paja mediante tubería, podrán depositarla al aire libre, durante un plazo de quince días, sin que por ningún caso pueda rebasar de la fecha 5 de Septiembre, que se señala como fecha tope para que la paja sea totalmente retirada del lugar de su almacenamiento. - A tal efecto, los propietarios de máquinas trilladoras llevarán el control de las cosechas que trillen y nombres de los propietarios de las mismas, pasando partes a la Alcaldía, de la fecha en que terminen de trillar la cosecha de cada interesado, siendo responsables de las infracciones de éste artículo, los interesados, dueños de las cosechas y los propietarios de las máquinas que efectuen la trilla de las mismas.

ARTICULO 3º - Las máquinas que se hayan de instalar en las eras de trillar próximas a la carretera, en lo que se refiere al 2º Sector, lo harán con la menor intensidad posible, quedando limitado su funcionamiento, unicamente para las necesidades de los dueños que tengan almacenes próximos, a los que habrán de introducir mediante tubería la totalidad de paja procedente de sus cosechas ó de otros que trillen; sin que por ningún caso se permita el almacenamiento de paja al aire libre en éste segundo sector. No obstante, si por alguna circunstancia, se previera el caso de no poderse tolerar la trilla en éste sector, aun en las condiciones que preceptúa éste artículo, ó de exigir sea realizada con mas ó menos intensidad, será competente el Sr. Alcalde para decidir en cada momento con la imposición del buen criterio que demanden las circunstancias.

ARTICULO ADICIONAL.- Quedan derogados los artículos 2º y 3º de las Ordenanzas, por lo que se refiere a su anterior redacción, por virtud de las modificaciones que se introducen en la nueva redacción de éstos mismos artículos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 1 de Agosto de 1.963.

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión celebrada en fecha de ayer, aprobó las Ordenanzas Municipales a que tienen que ajustarse el emplazamiento y funcionamiento de máquinas trilladoras, dentro del término Municipal, cuyas Ordenanzas se exponen al público, a partir de ésta fecha y durante el plazo de quince días, en el tablón de anuncios de la Sala Consistorial, a los efectos de poderse formular reclamaciones.

En dichas Ordenanzas se trata de armonizar el cumplimiento de las disposiciones vigentes, procurando a la vez dar satisfacción a los intereses agrícolas.

Las citadas Ordenanzas, servirán en lo sucesivo para que en un clima de perfecta comprensión y examinándose objetivamente las circunstancias concurrentes en cada caso, se eliminen de una parte, situaciones de peligrosidad é incomodidades a los vecinos y de otra para ser considerados los intereses de los agricultores, discurrendo las denuncias y alegaciones, por el curso apropiado que tales disposiciones determinan.

Mientras tanto no sean aprobadas las Ordenanzas, por la Autoridad Gubernativa, los preceptos que en ellas se contienen que son los mismos que determinan las Disposiciones actualmente en vigor, serán observados en toda su extensión y alcance, por virtud de los preceptos contenidos en las Circulares del Excm^o Sr. Gobernador Civil de la Provincia que al efecto se hallan publicadas. Y las infracciones, serán corregidas por la Alcaldía en virtud de las facultades que se hallan conferidas por la vigente Ley de Orden Público, que se reflejan en las mismas Ordenanzas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Mon

.....real 24 de Julio de 1.963.

EL ALCALDE.

[Handwritten signature]



HAZO SABER: Que por el Ayuntamiento de Villalba, en su
alcaide, en fecha de ayer, aprobó las Ordenanzas Municipales
que tienen que ajustarse al Reglamento y funciones
de máquinas municipales, dentro del término municipal, con
las Ordenanzas se exponen al público, a partir de esta fecha y
durante el plazo de quince días, en el tablón de anuncios de la
Sala Consistorial, a los efectos de poderse formular reclamaciones
en dichas Ordenanzas en todo el término municipal.
de las disposiciones vigentes, procurando a la vez dar satisfacción
con a los intereses agrícolas.
Las citadas Ordenanzas, servirán en lo sucesivo para que en su
clase de perfectos complementos y examinados objetivamente las
circunstancias concurrentes en cada caso, se eliminen de las
situaciones de perturbación e inconvenientes de los vecinos y
de otras para ser considerados los intereses de los agricultores
discurriendo las ganancias y pérdidas, por el grupo aprobado
que tales disposiciones determinen.
Mientras tanto no sean aprobadas las Ordenanzas, por la
Autoridad gubernativa, las disposiciones que en ellas se contienen
que son las mismas que determinan las disposiciones establecidas
en virtud, según observo en toda su extensión y alcance, por
virtud de las disposiciones contenidas en las Ordenanzas del Sr.
Sr. Gobernador Civil de la Provincia que al efecto se hallan
publicadas. Y las intenciones, según consta por la alcaide
en virtud de las facultades que se hallan contenidas por la vi-
gente Ley de Orden Municipal, que se refieren en las mismas Ordenanzas.

Real.

Enfo.

.....

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que como consecuencia de la aprobación de las cuentas Municipales del pasado ejercicio de 1.962, en fecha 2 de los corrientes, por la Junta de Veintena de ésta Villa, y a la vista de la morosidad resultante, se halla tomado el acuerdo de conceder el plazo de tres meses a todos los morosos, para que hagan la liquidación de sus débitos en la Depositaria Municipal de éste Ayuntamiento; bien entendido que pasado dicho plazo, el Ayuntamiento se halla facultado para proceder contra los morosos por la vía de recaudación ejecutiva, encomendando la gestión al Agente Ejecutivo que al efecto haya de nombrarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 24 de Julio de 1.963.

EL ALCALDE.



Calvo

EDICTO

Habiendo sido aprobadas las cuentas Municipales, por la Junta de Veintena de ésta Villa, relativas al ejercicio de 1.962, por el presente se advierte, que tales quedan expuestas al público durante el plazo de OCHO DIAS, en la Secretaría del Ayuntamiento, a partir de ésta fecha, a los efectos prevenidos en el artículo 635 del Reglamento de Administración Municipal de Navarra.

Monreal tres de Julio de 1.963.



EL ALCALDE.

[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que al atardecer del día de hoy, sin que de momento se pueda precisar la hora exacta, llegarán a ésta localidad, siguiendo la Ruta Jacobea, cinco jinetes peregrinos Franceses, que se dirigen a Santiago de Compostela, haciendo la peregrinación a caballo. A éstos acompañarán otro número similar del Ejército Español, que ya vienen unidos, desde el momento en que aquellos pasaron la frontera por la parte de Jaca.

Hoy parten de ~~Sant~~ ^{Yesa} y han de pernoctar en Monreal, aparte del personal que viene por delante para efectuar algún preparativo, a cuyo efecto, el personal que ha de preceder a los jinetes, viene a comer a Monreal. Por la tarde pues llegarán los Jinetes peregrinos, a los que se trata de hacerles un caluroso recibimiento.

Es deseo y así se halla ordenado por las Autoridades Superiores, que a éste personal, se le dé una buena acogida, pues lo que interesa es que lleven la mejor impresión de su paso por nuestra Patria.

Cumpliendo las órdenes recibidas personalmente del Sr. Delegado de Información y Turismo que acaba de personarse en ésta localidad, y de igual forma cumplimentando las instrucciones del Excm^o Sr. Gobernador Civil, ésta Alcaldía dispone lo siguiente:

1^o/ Queda hecha la invitación a todo éste vecindario, para que al atardecer del día de hoy, y a la hora que oportunamente se anunciará, suponiendo sea de ~~las 5 a 7~~ ^{media} de la tarde, acudan a recibir a los peregrinos, al lugar de la carretera.

2^o/ Tan pronto acontezca la llegada, es de interés que el pueblo demuestre su entusiasmo en recibirles tributándoles el mayor afecto; pues hay que advertir que todos los acontecimientos, ván a ser ~~recogidos~~ recogidos como el mejor tes-

timonio que ha de ser publicado por la prensa y ~~Monreal~~ Eurovisión; y claro está que todos hemos de procurar ~~por~~ ^{por} mantener a nuestro pueblo, en el lugar que dignamente le corresponde, *con honrra de calles.*

Esta Alcaldía espera pues de todos los vecinos, su colaboración de entusiasmo, para éstos peregrinos, acudiendo a recibirles, teniendo en cuenta, que además del afecto y del entusiasmo que les vanos a demostrar, habremos de contribuir a una obra de interés Nacional, tan vivamente apetecida por nuestro Gobierno.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal a 11 de Junio de 1.963.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONTE
REAL.

HACE SABER: Que habiendo quedado desiertas las corrali-
zas números 1 y 2 por falta de proposiciones, en la subasta
de hierbas delebrada en fecha de ^{8 de Mayo} ~~8 de Mayo~~, bajo los tipos de
90.000 y 96.000 pesetas respectivamente, el Ayuntamiento
de mi Presidencia tiene acordado, proceder a nueva subasta
para las dos citadas corralizas, con la rebaja del diez
por ciento, por el mismo procedimiento señalado en el Bo-
letín Oficial de la Provincia nº 55 de fecha 8 de Mayo
actual ; cuyas proposiciones, ajustadas al modelo del anun-
cio y debidamente reintegradas con Póliza Provincial de
CUATRO pesetas y acompañadas del depósito de 3.000 pese-
tas para cada corraliza, se presentarán en la secreta-
ría del Ayuntamiento en sobre cerrado, hasta las doce horas
del día 6 de Junio próximo. La apertura de Pliegos tendrá
lugar en la Sala Consistorial a las mismas doce horas del
día siete de Junio.

Los nuevos tipos de para la subasta con la rebaja del
Diez por ciento serán:

Para la primera Corraliza81.000 pesetas.

Para la segunda corraliza y Carnicería 86.400 Pts.

Lo que se hace público para general conocimiento .



Monte Real 30 de Mayo de 1.963.

EL ALCALDE.

Salinas

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Sr. Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral de ésta Villa, se interesa de ésta Alcaldía, cumpliendo a su vez las órdenes al efecto recibidas, hacer público mediante Bando, que obran en poder de la referida Junta, las listas Electorales confeccionadas provisionalmente por el Instituto Nacional de Estadística; en cuyas listas se comprenden ~~xxxx~~ los residentes mayores de edad y vecinos cabezas de Familia; las cuales quedarán expuestas al público durante cuatro días comprendidos del 4 al 7 del próximo mes de Junio.

Durante el plazo de exposición de éstas listas electorales, podrán formularse ante la Junta Municipal del Censo, las reclamaciones a que haya lugar, tanto sobre inclusiones, exclusiones ó rectificaciones de errores.

En el escrito de reclamación, se manifestará, el error padecido y la rectificación que se solicita, acompañando las pruebas que acrediten el derecho.

La residencia, se justificará con certificación referida al Padrón Municipal de habitantes.

La edad y el fallecimiento, con certificado del Registro Civil.

Los errores, mediante comparecencia por escrito, ante el Presidente de la Junta, avalada por dos vecinos cabezas de familia, residentes en el término.

Terminado el periodo de exposición, la Junta Municipal remitirá inmediatamente a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística las listas que no hayan sido objeto de reclamación.

En caso de reclamaciones, serán remitidas las mismas listas, con las reclamaciones formuladas y documentos justificativos con el breve informe de la Junta que para éstos casos debe ser evacuado.



Lo que se hace público para general conocimiento.
Monreal 30 de Mayo de 1.963.

EL ALCALDE.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que siguiendo la costumbre de años anteriores, se advierte que el próximo Sábado se subirá a la Higa, siendo ésta la romería que acostumbran ha hacer los barrios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 28 de Mayo de 1.963.

EL ALCALDE.



Salinas

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

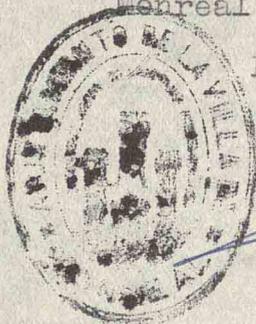
HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, cumpliendo órdenes superiores y con el fin de contribuir a la suscripción abierta pro-damnificados de las últimas inundaciones, tiene acordada su aportación en metálico que hará efectiva.

Pero con el propósito de incluir en la relación que al efecto se halla dispuesta, a cuantos deseen contribuir con su peculio particular a la indicada finalidad, se advierte a todos éste vecindario que pueden hacer efectivos sus donativos en la Depositaria de éste Ayuntamiento, dentro del plazo de dos días, ya que las cantidades que se recauden, han de ser entregadas en el Gobierno Civil, para el día quince de los corrientes, fecha en que ha de quedar cerrada la suscripción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 11 de Mayo de 1.963.

EL ALCALDE.



Carriazo

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en Boletín Oficial de la Provincia número 55, correspondiente al día 8 de los corrientes, aparece el anuncio de subasta de hierbas de éste término municipal, por lo que se refiere a las tres corralizas, y en su virtud, se admiten proposiciones a Pliego cerrado, hasta las doce horas del día 27 de Mayo actual, con sujeción al modelo del anuncio referido y que se inserta a continuación del mismo.

La primera Corraliza, se halla tasada en ...90.000 pesetas.

La segunda, corraliza con carnicería, en96.000 pesetas.

La tercera Corraliza, tasada en96.000 pesetas.

A cada proposición, reintegrada con póliza Provincial de cuatro pesetas, se acompañará el depósito de 3.000 pesetas, para cada una de las tres corralizas.

Las proposiciones, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, y la apertura de pliegos, tendrá lugar a las doce horas del día 28 de Mayo actual.

Las condiciones obran de manifiesto en el Ayuntamiento expuestas al público.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 9 de Mayo de 1.963.

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE
MONREAL

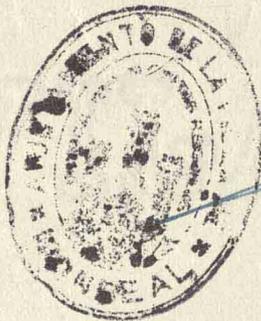
HACE SABER: Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 42 del año en curso, se halla publicada la Circular del Excm^o Sr. Gobernador Civil, ordenando la campaña antirrábica que terminará el 15 de Junio próximo, y durante la cual habrán de someterse a vacunación todos los perros mayores de tres meses.

Se previene que la vacunación es obligatoria y que los propietarios de perros que no hayan sido sometidos a ésta práctica, serán sancionados.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 6 de Mayo de 1.963.

EL ALCALDE.



Salinas

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de Marzo del año actual, aparece el Decreto de la Excmá Diputación Foral de Navarra, iniciando la campaña de Seguros contra el Pedrisco.

A éste fin, se interesa de los agricultores, que pueden y deben asegurar sus cosechas en la Caja Navarra, para lo cual se hallan en poder del Ayuntamiento, las pólizas ó impresos necesarios que han de ser utilizados en la presente campaña; advirtiéndole que los nuevos mutualistas, no pagarán recargo alguno por cuota de entrada cuando el capital asegurado no exceda de 100.000 pesetas. y en caso de sobrepasar solamente se cobra por el exceso, la cuota de entrada. También se advierte que el pago de la prima del Seguro se hace en Septiembre, para lo cual basta con aceptar una letra con vencimiento al 10 del citado mes.

La Excmá Diputación garantiza los seguros con un aval de UN MILLON DE PESETAS, que tiene concedido a la Caja.

Se advierte a los agricultores, que a partir de ésta fecha pueden concertar los seguros, a cuyo efecto se extenderán las pólizas en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para genreal conocimiento.

Monreal 20 de Abril de 1.963.

EL ALCALDE PRESIDENTE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en el Boletín Oficial de la Provincia número 46 correspondiente al día 17 del actual mes, aparece el anuncio de la subasta de hiebas de éste término municipal, a cuyo fin se admitirán proposiciones a Pliego cerrado, hasta las doce horas del día 29 de los corrientes, con sujeción al modelo del anuncio del citado Boletín Oficial, que se halla de manifiesto en el Tablero de anuncios de la Sala Consistorial, en unión de las condiciones de la subasta, etc.

A cada una de las corralizas, se podrá propositar, mediante la correspondiente oferta debidamente reintegrada con póliza Provincial de 4 pesetas y acompañando el resguardo de haber depositado 3.000 pesetas.

Las condiciones, se hallan de manifiesto expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento .

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 19 de Abril de 1.963.

EL ALCALDE PRESIDENTE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que en la Jefatura Local de Movimiento se han recibido instrucciones dimanantes de la Jefatura Provincial, comunicando haberse constituido el Patronato "JULIO RUIZ DE ALDA" en Pamplona, con la finalidad específica y concreta de procurar la mejora del acondicionamiento y saneamiento de las viviendas, en los medios rurales; siendo su ámbito de actividad toda la Provincia de Navarra.

A éste fin, se establecen subvenciones, para los distintos tipos de obra, que son:

- a) Las que tengan por finalidad, aumentar el número y capacidad de las habitaciones de las viviendas
- b) Las relativas a la separación de establos, cuadras, esternoleros etc, de las viviendas.
- c) Las que favorezcan las condiciones de ventilación de las viviendas, saneamiento, agua corriente, desagüe, servicios higiénicos etc.
- d) Las consistentes en dar a la vivienda, mayor duración y mejor aspecto.
- e) Cualesquiera otras obras que beneficien las condiciones de habitabilidad.

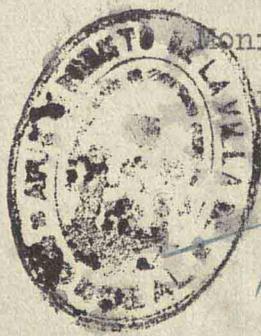
Las clases de subvenciones, son:

- 1ª/ Subvención a fondo perdido, hasta 5.000 pesetas.
- 2ª/ Anticipo sin interés, hasta 10.000 pesetas por vivienda, por plazo no superior a 10 años.
- 3ª/ Préstamo con interés legal del 4%, hasta 20.000 pesetas y plazo de amortización de 15 años como máximo, con garantía de devolución a satisfacción del Patronato.

Pueden solicitar ayuda, los propietarios de las viviendas y los inquilinos, éstos últimos, con la conformidad del propietario.

Cuantos deseen solicitar los beneficios que se indican, deberán hacerlo mediante los impresos que podrá facilitar la Jefatura Local del Movimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.



Monreal 16 de Abril de 1.963.

EL ALCALDE.

[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, a la vista de haber quedado sin efecto el Bando publicado para el anuncio de la plaza de Cartero Rural de ésta localidad, en las condiciones que la Administración Provincial de Correos tiene establecidas, en cuanto a haberes se refiere, se halla acordada la asignación mensual de 200 pesetas que el Ayuntamiento se dispone a abonar al que se comprometa ejercer éste servicio, aparte de los haberes que ha de recibir directamente de la Administración de Correos, que ya fueron publicados en el bando anterior.

Por consiguiente, se advierte, que a base de ésta mejora, queda abierto nuevo concurso de dos días, para que al transcurso del mismo, se pueda formular la propuesta, de entre las solicitudes recibidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 8 de Abril de 1.963.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que habiendo sido solicitado para edificar, el terreno comprendido en el lugar donde se halla situado el antiguo frontón, la Junta de Veintena de ésta Villa, como trámite previo a la subasta, tiene acordado hacer la exposición al público, del asunto, durante el plazo de un mes, durante el cual, pueden formularse reclamaciones, ó recibirse información sobre la pertenencia, títulos de propiedad y demás extremos que habrán de quedar justificados en el expediente.

Pasado el plazo de información, sin que se hayan presentado reclamaciones, se procederá al cumplimiento de los trámites de la subasta, para la enajenación del citado terreno solicitado.

Para el caso de reclamaciones, se seguirá el procedimiento marcado en el Reglamento de Administración Municipal de Navarra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 6 de Abril de 1.963.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature in blue ink]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que el próximo martes, día NUEVE, del actual mes a las doce horas de-1 medio día, y en el lugar de costumbre al efecto, que son las eras de las ventas, esto es en la carretera, tendrá lugar la revisión de ganados, vehículos de tracción animal, como también los de tracción mecánica (automóviles, tractores, motocicletas) y bicicletas, que están sometidos a Requisición Militar; a cuyo efecto comparecerá en esta localidad, la Comisión Militar designada a tal fin.

Es de necesidad, que los propietarios de ganados, Caballar, mular y asnal, y del bobino, (solamente los bueyes), presenten sus ganados ante la comisión Militar.

De la misma forma habrán de presentarse los carros, automóviles y tractores, motocicletas y bicicletas que se hallan sometidas a revisión. .

Se ruega la mayor puntualidad en la presentación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 6 de Abril de 1.963.



EL ALCALDE.

Salicrup

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que se ha recibido una comunicación de la Jefatura de Almacén del Servicio Nacional del Trigo, en la que se interesa poner en conocimiento de los agricultores, que por orden de la Jefatura Provincial, desde el día dos de Abril próximo, solamente se recibirá trigo en el Almacén de Monreal, los martes de cada semana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 28 de Marzo de 1.963.

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
HACE SABER: Que habiendo quedado desierto el primer concurso de
limpieza de la Casa Consistorial y escuelas, a base del precio
de MIL PESETAS, anuales conforme a las condiciones que se hallan
aprobadas por éste Ayuntamiento, sin que durante el periodo de
presentación de proposiciones, se haya presentado proposición
alguna, por el presente, se señala nuevo plazo para la admisión
de proposiciones a base de los precios que cada persona designe;
bien entendido que el Ayuntamiento tiene reservada la facultad de
admitir la propuesta que considere más conveniente, ó también de
desechar todas.

El nuevo plazo que se señala es de cinco días, cuyo vencimiento
tendrá lugar a las doce horas del día 27 de los corrientes.

El modelo de proposición se ajustará al del anuncio, que se
halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 22 de Marzo de 1.963.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EDICTO

Habiendo sido solicitado para edificar, el terreno comunal sito enfrente a las eras, junto al muro de antiguo frontón y a continuación del local que en sus inmediaciones posee Don Andrés Uriz Eslava, la Junta de Veintena de ésta Villa en su sesión de fecha uno de los corrientes, tiene acordado, exponer la petición al público, durante el plazo de cinco días antes de decidir la enajenación, para que cuantos se crean con mejor derecho, lo manifiesten así al Ayuntamiento.

Monreal a 8 de Marzo de 1.963

EL ALCALDE.



[Handwritten signature in blue ink]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL
HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia se halla
acordado hacer leña de hogares en ~~xx~~ EL HAYEDO, el próximo lu-
nes día once de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 9 de Febrero de 1.963.

EL ALCALDE.



Salgado

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que hallándose vacante, la Cartería Rural de ésta localidad, por renuncia del que la viene ejerciendo, y con el fin de hacerse la correspondiente propuesta entre los solicitantes a quienes puede interesar, por el presente se advierte:

Que cuantos aspiren al ejercicio del citado cargo de carterero, ~~por~~ pueden solicitar por escrito de ésta Alcaldía dentro del plazo de cinco días, teniendo presente, que para ésta clase de nombramientos, se halla vigente la legislación que establece preferencias en favor de los Caballeros Mutilados, útiles para el servicio, después, los excombatientes y en último término, pueden ser nombrados los demás.

En todo caso, se tratará de persona de solvencia moral y estará comprendida entre los 21 y 45 años de edad.

Para conocimiento de cuantos pueden estar interesados, se advierte, que dicha plaza está dotada con el haber anual de 4.320 pesetas una gratificación complementaria del 25% de dicho haber y una mensualidad extraordinaria, en cada uno de los meses de Julio y Diciembre.

Según su situación familiar, percibirá "puntos" y subsidio familiar.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Monreal 26 de Marzo de 1.963.



EL ALCALDE.

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

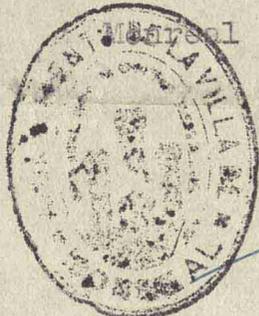
HACE SABER: Que por la Junta de Veintena de ésta Villa, en sesión celebrada en el día primero de los corrientes, se hallan aprobadas las condiciones para la subasta de hierbas que en breve se propone realizar, a base de los tipos de tasación que para cada corraliza se hallan asignados.

Las condiciones de referencia y tasaciones, se hallan de manifiesto al público en el tablón de anuncios de la Sala Consistorial, a los efectos prevenidos en la Disposición 6ª, de las comprendidas en el apéndice 1, del Título 4º, del Vigente Reglamento de Administración Municipal de Navarra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 2 de Marzo de 1.963.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL.

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se hallan aprobadas las condiciones que se establecen para el concurso de los servicios de limpieza de la Casa Ayuntamiento y escuelas; cuyas condiciones se hallan de manifiesto, en el tablón de anuncio de la Casa Consistorial.

Las solicitudes, habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento reintegradas con póliza Provincial de cuatro pesetas, para las doce horas del día 26 del actual mes de Febrero, ajustadas al modelo Oficial que se hace constar en las mismas condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 22 de Febrero de 1.963.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

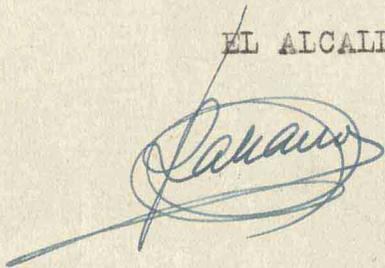
E D I C T O

Habiendo sido aprobadas por la Junta de Veintena de ésta Villa, las cuentas Municipales ó de Propios, correspondientes al ejercicio de 1.961, por el presente, se advierte, que tales cuentas, se hallan de manifiesto en la Secretaría de éste Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen, antes de ser remitidas a la Excmo Diputación.

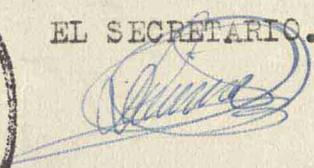
Monreal 5 de Febfero de 1.963.

Por la Junta de Veintena.

EL ALCALDE.



EL SECRETARIO.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que a la vista de la relación de morosidad que arrojan las cuentas municipales, de las que resultan hallarse al descubierto en los pagos de contribución y demás conceptos que se hallan incluidos en los repartos, un número de contribuyentes pendientes de adeudo al municipio, por el presente se advierte por éste medio de carácter general, que cuantos se hallen afectados é incluidos como morosos en la relación de morosidad, deberán ponerse al corriente de sus obligaciones con el Municipio, haciendo efectivos sus débitos en la Depositaria del Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días; bien entendido que los que no lo hagan dentro de éste plazo señalado, serán requeridos de un modo particular, cursándose la correspondiente notificación que ha de servir de base para la ulterior resolución del Ayuntamiento, encaminada al trámite del procedimiento de Recaudación Ejecutiva que habrá de seguirse conforme a las disposiciones legales actualmente en vigor

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Monreal 14 de Enero de 1.963.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia y a la vista de los antecedentes obrantes en el Archivo Municipal y de los datos suministrados por las distintas dependencias de la Administración, viene confeccionando las listas preliminares del alistamiento de mozos correspondientes al Reemplazo de 1.963, que son los nacidos en el año de 1.942 y que por consiguiente hayan cumplido los veinte años en el año de 1.962

Estos mozos a quienes corresponde ser alistados, son los nacidos en éste municipio durante el citado año de 1.942, que residan en el municipio, y también todos aquellos que aunque hayan nacido en municipio distinto, sin embargo hayan residido durante el pasado año con sus padres en éste de Monreal.

Los casos de residencia de mozos naturales de otros municipios, pueden solicitar el alistamiento en éste de Monreal, bien por sí, ó representados por sus padres, hermanos ó tutores, por comparecencia de los mismos ó por escrito.

Por el contrario, los mozos nacidos en éste Municipio y que tengan su residencia en otros, pueden hacerse inscribir en el municipio de su residencia, para lo cual habrán de solicitar la exclusión de las listas que se vienen formando en el Municipio de Monreal.

Para las solicitudes, tanto de inclusión, como de exclusión del alistamiento, se hallan señalados los plazos Reglamentarios a los que los interesados deben atenerse; ésto es, durante la primera quincena del actual mes de Enero; y los que no lo hayan hecho durante éste periodo, habrán de observar las normas señaladas para el plazo de rectificación que se fija hasta el último domingo del presente mes de Enero, día 27 del mismo mes.

Si en realidad existieran mozos residentes en éste Municipio, naturales de otros, que por alguna circunstancia no hayan sido incluidos en el alistamiento del mismo de residencia y fuere su deseo hacerse inscribir en el alistamiento de Monreal deben interesarlo inmediatamente; bien entendido que en caso contrario tendrá efecto el alistamiento en el municipio de su naturaleza y viceversa, a menos que los Ayuntamientos interesados, conocedores de su situación puedan ponerse de acuerdo sobre éstas operaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Monreal 14 de Enero de 1.963.

EL ALCALDE PRESIDENTE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que durante el presente mes de Enero, se procederá a la expedición de patentes, de vehículos de tracción animal, Tractores agrícolas, bicicletas, Remolques y velomotores de potencia no superior a los 50 Centímetros cúbicos, así como de caballerías; cuyas patentes podrán obtenerse en éste Ayuntamiento, por los propietarios de los antedichos vehículos, sin recargo alguno durante el expresado mes.

Los afectados por éste impuesto de patentes, que durante el mes de Enero, que es el periodo voluntario, no comparezcan a retirar su patente, podrán hacerlo durante el primer periodo de recargo, con el 25 por ciento, durante los meses de Febrero y Marzo. Y los que ni aun así lo hagan durante éste periodo primero de recargo, tendrán oportunidad de obtener su patente, durante el 2º periodo de recargo que es el final, de Abril a Noviembre, pero con el 100 por ciento de recargo.

Debe hacerse constar, que la Excma. Diputación Foral, por acuerdo de 19 de Octubre próximo pasado, declaró, que la circulación de vehículos de llantas metálicas, por las carreteras de Navarra, será permitida solamente, hasta el 31 de Diciembre de 1.965.

Por el mismo acuerdo, se modifican las tarifas de patentes, para los mencionados vehículos de llantas metálicas, a partir del 1º de Enero actual de 1.963, elevando al triplo, las tarifas 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del Reglamento del impuesto, que son los vehículos que se dedican al transporte, y al séxtuplo, las restantes, de vehículos con llantas metálicas, que son los vehículos que se dedican a la agricultura, dejando exentos de tributación durante diez años, a los carros y galeras que actualmente estén equipados con ruedas neumáticas, y hasta el año de 1.972, a los que hagan la sustitución de las llantas metálicas por ruedas neumáticas, antes del 31 de Diciembre de 1.965.

Teniendo en cuenta, estas modificaciones introducidas, las patentes se expedirán a base de las tarifas que la Excma. Diputación tiene aprobadas y remitidas a éste Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monreal 14 de Enero de 1.963.

EL ALCALDE.



EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MONREAL

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento de mi Presidencia a la vista de los frecuentes casos de los que tiene conocimiento, referentes al aprovechamiento de leña, que se viene efectuando por los vecinos, del Hayedo, se halla acordada la mas absoluta prohibición de extraer leña del citado paraje; (del Hayedo); bien entendido, que desde éste momento los casos que se denuncien, han de ser sancionados rigurosamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Monreal ⁵ de ^{Enero} Diciembre de 1.962.

EL ALCALDE.



[Handwritten signature]